**RESOLUCIÓN No.439**
**19 de noviembre de 2024**

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. CDAV-20240233-SA/SI."***

La Gerente del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., en uso de sus facultades legales y estatuarias y,

## CONSIDERANDO:

**1)** Que, conforme al Manual de Contratación, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., elaboró los estudios y documentos previos con el objeto de adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa cuyo objeto es ***"SUMINISTRAR ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL CDAV LTDA., Y LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI."***

**2)** Que para determinar las condiciones de mercado se realizó un análisis del sector relacionado con el objeto a contratar con la finalidad de conocer información correspondiente a las principales variables que inciden en la caracterización del sector y de esta manera dar cumplimiento a los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

**3)** Que, de acuerdo con el análisis del sector el valor del proceso para la satisfacción de la necesidad equivaldría a la suma de la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVICIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($47.996.674)**, incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual.

**4)** Que, el presente proceso se encuentra soportado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240222, expedido el 06 de mayo de 2024.

**5)** Que el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el establecido en el Manual de Contratación del CDAV Ltda., identificado con el código MA-GJ-01 Versión 2, en su capítulo II "MODALIDADES Y CRITEROS DE SELECCIÓN numeral 8.2.2.3 correspondiente a la SELECCIÓN ABREVIADA.

**6)** Que el cronograma del proceso se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

**7)** Que lo estudios previos, los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, las adendas y todos los documentos que surjan en virtud del presente proceso, podrán ser consultados en la fecha definida en el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

**8)** Que, para los efectos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el CDAV Ltda., publicó los estudios y documentos previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el aviso de convocatorio pública en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma del SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes.

**9)** Que dentro de este término establecido se presentaron observaciónes al proyecto de pliego de condiciones dando lugar a que se adelantaran análisis adicionales cuyos resultados dan paso a la continuidad del presente proceso de contratación pero con ajustes en lo relacionado en el plazo de ejecución contractual para procurar la entrega de los elementos en un termino que permita la satisfacción de la necesidad.

**10)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que por medio del artículo 5º, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se podría limitar a MiPymes, en ese sentido, se informa que se presentaron dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes, que cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley para limitar el proceso de contratación, en ese sentido, al cumplir con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, se procederá limitación a MIPYMES nacionales; es decir, en el presente proceso de selección, podrán presentar ofertas todas las MiPymes Colombianas que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

**11)** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., conformará el Comité

**RESOLUCIÓN No.439**
**19 de noviembre de 2024**

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. CDAV-20240233-SA/SI."***

Evaluador para el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa para lo cual, se designarán servidores públicos y/o contratistas para realizar la verificación de los requisitos habilitantes y efectuar la evaluación de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. **CDAV-20240233-SA/SI**, cuyo objeto es *"**SUMINISTRAR ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL CDAV LTDA., Y LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI**",* por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVICIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($47.996.674),,** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240222, expedido el 06 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el presente proceso de Selección abreviada de subasta inversa queda limitado a MIPYMES nacionales; es decir, que únicamente podrán presentar ofertas las MiPymes nacionales que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente proceso se adelanta mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA , De conformidad con el numeral 8.2.2.3 del Manual de Contratación del CDAV en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2 literal b y el Capítulo II – Subsección II del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** El cronograma de actividades establecido para el presente proceso se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

**RESOLUCIÓN No.439**
**19 de noviembre de 2024**

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. CDAV-20240233-SA/SI."***

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen la vigilancia y el control ciudadano al presente proceso de Selección Abreviada.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., designará un comité para la evaluación de las propuestas que se presente, y que cumplan con los requisitos habilitantes. El Comité Evaluador realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones. El carácter asesor del Comité no lo eximirá de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Como constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, el día diecinueve (19) del mes de noviembre de 2024.

**DIANA CAROLINA REINA CARDONA**
Gerente CDAV Ltda.

Elaboró: Alvaro Andrés Vanegas – Abogado Contratista del CDAV Ltda.
Revisó; Juli Paulin Martínez Cano – Líder de Contratación del CDAV Ltda.
Marlon A. Moreno – Abogado contratista del CDAV Ltda.
Aprobó: María Alejandra Giraldo Florez – Directora Jurídica del CDAV Ltda.
Carolina Serna Caicedo – Directora administrativa y financiera del CDAV Ltda.